



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 1054

Ref.: Notificaciones Medios Digitales.-

OLAVARRÍA,

16 ABR 2020

VISTO la necesidad de adecuar procedimientos administrativos a la situación de emergencia sanitaria, económica, administrativa y financiera vigente en el Municipio como consecuencia de la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO

QUE la actividad administrativa del Municipio se rige por la Ordenanza General N° 267/80, que promueve los principios de celeridad, eficiencia y concentración administrativa, por lo que resulta pertinente reglamentar por parte de este Departamento Ejecutivo las modalidades de notificación de los actos administrativos a fin de alcanzar tales metas en el contexto citado;

QUE el artículo 63) de la citada Ordenanza General específicamente prevé que las notificaciones se realizarán personalmente en el expediente, firmando el interesado ante la autoridad administrativa, previa justificación de la identidad, o mediante cédula, telegrama colacionado o certificado, recomendado, o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción y de la fecha en que se practicó;

QUE por su parte, la Ordenanza Fiscal prevé en su artículo 16) al domicilio fiscal electrónico, definiéndolo como el sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, estableciendo que su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo;

QUE conforme la mencionada norma, dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen;

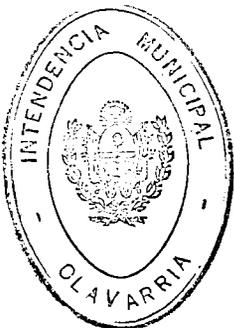
QUE concordantemente, el artículo 7º) de la Ordenanza N° 4285 de Modernización de la Administración Municipal prevé la constitución de domicilio electrónico, disponiendo que se implementará para las comunicaciones internas entre secretarías, Direcciones, Departamentos y demás áreas de la Municipalidad, apuntando a su implementación posterior para las notificaciones a proveedores, y en una etapa subsiguiente respecto del ciudadano;

QUE el desarrollo tecnológico actual permite incorporar las modalidades de notificación electrónica en sus diversas implementaciones y conforme el avance en la incorporación de nuevas herramientas por parte de las áreas competentes del Municipio, concentradas en la Subsecretaría de Modernización;

QUE conforme lo hicieran las distintas administraciones estatales y los organismos jurisdiccionales, corresponde estipular los requisitos que permitirán darle validez a las notificaciones que se realicen por medios digitales;

QUE en este sentido, y en una primera etapa de implementación inmediata conforme la emergencia vigente, se tomarán como válidas las notificaciones efectuadas a las casillas de e-mail de los administrados, incluyendo en esta categoría a agentes, vecinos, proveedores, contratistas y contribuyentes, conforme los lineamientos que en este acto se establecen;

QUE esta medida se establece a los fines de sumarla a otras medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, ya adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de mitigar la propagación del





Municipalidad de Olavarría

Ref.: Notificaciones Medios Digitales.-

COVID-19 y su impacto sanitario, así como el funcionamiento adecuado de los organismos municipales ante las circunstancias reseñadas;

QUE a medida que la incorporación de herramientas tecnológicas así lo permitan, se adecuará el presente marco normativo para su implementación;

QUE respecto a la viabilidad legal de las notificaciones por medios digitales, se ha expedido la Asesoría Letrada Municipal por argumentos que se receptan como fundantes del presente;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 107) y 108) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza General N° 267/80

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los ----- actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General N° 267/80. Ordenanza N° 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modif..-

ARTÍCULO 2°: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad ----- administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-

El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro.-

Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-

ARTÍCULO 3°: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato ----- posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-

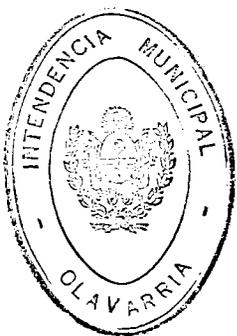
Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-

ARTÍCULO 4°: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la ----- Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza N° 3285/18.-

Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales.-

Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-

En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-





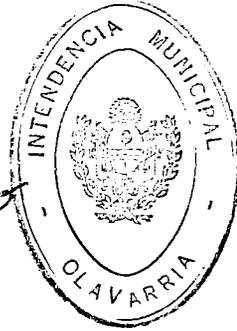
Municipalidad de Olavarría

Ref.: Notificaciones Medios Digitales.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de ----- Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GERMAN AUGUSTO CAPUTO
SECRETARIO DE SALUD

Arq. JULIO F. FERRARO JAUREGUI
SECRETARIO DE MANTENIMIENTO
Y OBRAS PÚBLICAS

Dr. DIEGO DANIEL ROSSIANI
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO Y CALIDAD DE VIDA

JULIO CESAR WILFUTTO PETRONIO
SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO

Gra. MARIA EUGENIA BEZZONI
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA